



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 020-2013-CO-PC-UNFS.**

**Sullana, 22 de Abril del 2013.**

**VISTO:**

El Memorando N° 0050-2013/UNFS-V.PAD, de fecha 22 de Abril del 2013, mediante el cual la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra denominada "Creación del Centro de servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera Sullana" correspondiente al PIP Menor N° 201535, por motivos que expone.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Presidencia De La Comisión Organizadora N° 002-2013/CO-UNFS de fecha 16 de Enero del 2013 y sus modificatorias, Resolución N° 0011 -2013/CO-UNFS del 11 de Marzo del 2013 y Resolución N° 0018 -2013/CO-PC UNFS de fecha 12 de Abril del 2013 se aprueba y modifica el Plan Anual de Contrataciones - PAC - de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana (La UNFS en adelante) para el año 2013, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1017-2008-EF y sus modificatorias que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (la Ley en lo sucesivo) y el Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la misma Ley (El Reglamento en lo sucesivo);

Que, el precitado Plan Anual de Contrataciones incluye un proceso de selección para ejecución de la obra denominada "Creación del Centro de servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera Sullana" correspondiente al PIP Menor N° 201535, por el valor referencial de S/.390,405.91 (Trescientos Noventa Mil Cuatrocientos Cinco y 91/100 Nuevos Soles), habiéndose considerado la ejecución de una Adjudicación Directa Selectiva, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2013 y, a lo dispuesto en el Artículo 17° de La Ley y, el Artículo 19° del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 27° de la Ley y, el Artículo 13° del Reglamento, el Valor Referencial se registra en el Expediente Técnico elaborado, el mismo que ha sido actualizado al mes de marzo del 2013, según lo señala el Informe N° 0061-2013-ING.EEMM de fecha 21 de Marzo del 2013, generado por la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento de nuestra Entidad, por el monto arriba mencionado;

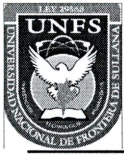
Que, la Ley en su Artículo 12° Requisitos para convocar a un proceso – señala entre otros aspectos, que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, concordante con lo precisado en el párrafo precedente, El Reglamento en su artículo 10° señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria y que debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación; así mismo indica que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial, y precisa que también es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, En cumplimiento de lo precisado en el párrafo precedente, la Oficina de Abastecimiento de la UNFS, ha procedido a la elaboración del correspondiente Expediente de Contratación, el cual comprende todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el perfil del proyecto, hasta la designación del Comité Especial ad hoc que tendrá a su cargo el proceso de selección.

Que, es necesario aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva N° ADS 0003-2013-UNFS, para la Ejecución de la Obra denominada "Creación del





**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 020-2013-CO-PC-UNFS.**

**Sullana, 22 de Abril del 2013.**

Centro de servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera Sullana" correspondiente al PIP Menor N° 201535;

Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que el artículo 4° de la Ley Universitaria N° 23733, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico y administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades N° 23733, la Ley de creación de la Universidad de Frontera N° 29568 y, la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM que designa a los miembros que conforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva N° ADS 0003-2013-UNFS, para Contratar Ejecución de la Obra denominada "Creación del Centro de servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera Sullana" correspondiente al PIP Menor N° 201535, por el valor referencial de S/390,405.91 (Trescientos Noventa Mil Cuatrocientos Cinco y 91/100 Nuevos Soles), con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente resolución al Comité Especial Ad hoc designado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2013-CO-PC-UNFS de fecha 19 de Abril del 2013, que tendrá a su cargo la conducción del proceso de selección respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE** de conocimiento de los Estamentos Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana, para los fines que contrae su participación.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

**(FDO). Dr. MANUEL S. PURIZACA BENITES**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

**(FDO), Ing. VÍCTOR RAÚL TULLUME CAPUÑAY**, Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera.

**CC.:** Miembros Comisión Organizadora UNFS, OGPP, OGAJ, Of. General de. Infraestructura y Mantenimiento, Abastecimiento, Contabilidad, archivo.



*Victor Raúl Tullume Capuñay*  
SECRETARIO GENERAL

*Dr. Manuel S. Purizaca Benites*  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE